H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
266

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Medio de la cual proponen adicionar la fracción XXIV al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, a fin de incluir la "Alfabetización Digital" como herramienta para la movilidad social y el desarrollo integral de las personas, en los fines de la educación pública impartida por el Estado.

PRESENTADA POR: Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.

LEÍDA POR: Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 01 de diciembre de 2016.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

FECHA DE TURNO: 06 de diciembre de 2016.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II; y 68 fracción I, en relación con el artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar **Iniciativa con carácter de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIV al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, a fin de incluir a la "Alfabetización Digital" en los fines de la educación pública impartida por el Estado.**

Lo anterior, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas la sociedad del conocimiento -en la cual nos encontramos inmersos- tiene como principal característica la sustitución, en términos de valoración mercantil y social, de los recursos materiales por los bienes y servicios intangibles. En esta sociedad post industrial, el conocimiento representa la principal capacidad social y a su vez, el capital cultural posee un papel preponderante para el desarrollo económico.

En el mismo orden de ideas, el acelerado incremento de usuarios de Internet y el desarrollo de tecnología asociadas a éste durante la última década, he derivado en en el aumento exponencial de empresas orientadas al desarrollo de software, así como de productos y servicios digitales.

De acuerdo con un análisis realizado por uptodown.com, uno de los principales portales web de descarga de programas a nivel global, en México sólo el 4% del software que se utiliza es desarrollado en el país, mientras que aproximadamente el 40% es estadounidense, el 11% es israelí y el 6% es sueco. Asimismo, dicho portal de Internet, destaca el hecho de que México y sus más de 60 millones de cibernautas representa el 35% del mercado latinoamericano de descargas de software, duplicando además el número de descargas de España.

No obstante lo anterior, la problemática no es sólo de carácter doméstico. De acuerdo con la Asociación Internacional de Socios de Negocios de Microsoft (IAMCP por sus siglas en inglés) el mayor reto que enfrenta la nueva economía de la digitalización es la escasez de capital humano, con un déficit de 700,000 desarrolladores y programadores tan sólo en Europa, mientras que en Latinoamérica se estima que para el 2019 el déficit de profesionistas en dichas áreas será de aproximadamente 449,000.

Ante dicha situación, se ha generado un esfuerzo global de alfabetización digital denominado La Hora del Código, el cual comprende más de 110,000 eventos, tutoriales en más de 30 idiomas y el apoyo de empresas líderes en el ramo, tales como Apple, Microsoft y Amazon. De acuerdo con la página oficial "es una introducción de una hora de duración a las Ciencias de la Computación, diseñada para mostrar que todo el mundo puede aprenden a programar y así comprender los fundamentos básicos de la disciplina".

Es de resaltarse que en nuestra entidad, dicho movimiento tiene presencia a través de un programa piloto que organiza este año el maestro de la Universidad Autónoma de Chihuahua y del Instituto Tecnológico de Chihuahua, Alberto Pacheco González, lo que supondría ser el primer estado del país en adherirse a la citada campaña mundial de educación digital con el objetivo de formar a los futuros talentos locales para el desarrollo de software a nivel de productos y servicios en empresas que sean cada vez más competitivas a nivel mundial.

Lo anterior adquiere relevancia si consideramos que en México el sueldo promedio mensual de un profesionista en tecnologías de la información es de $30,986.98, según un estudio basado en los datos de los portales OCC Mundial y Payscale.

Ahora bien, resulta fundamental señalar que el principal obstáculo para incrementar el número de profesionistas y técnicos en dichas áreas es la ausencia en términos generales por parte de la población estudiantil de habilidades digitales, que vayan más allá del uso personal de la tecnología.

Ante esta situación, Chihuahua tiene -tanto por su posición geográfica como por sus características demográficas- un área de oportunidad significativa para impulsar desde el Sistema Educativo Estatal el desarrollo de dichas habilidades digitales en los estudiantes, a fin de que en un futuro cercano nuestro Estado sea más atractivo para la atracción de empresas de alta tecnología, a la vez que se generen empresas innovadoras en la región con emprendedores e inversionistas locales.

Mediante la presente iniciativa se pretende adicionar una fracción XXIV al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, a fin de que se establezca el impulso a la alfabetización digital y la educación orientada al desarrollo de tecnologías basadas en las ciencias computacionales como uno de los objetivos de la educación, lo que por supuesto, deberá en un futuro traducirse en contenido curricular, programas y recursos educativos que permitan desarrollar las habilidades digitales de los estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto, y con la plena convicción de que en el siglo XXI la educación en ciencia y tecnología es una base necesaria para la movilidad social y para el desarrollo integral de las personas, es que someto a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXIV al artículo 8 de la *Ley Estatal de Educación*, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

De la I a la XXIII...

XXIV. Impulsar la alfabetización digital, así como la educación orientada al desarrollo de tecnologías basadas en las ciencias computacionales como herramientas para la movilidad social y el desarrollo integral de las personas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ **DIP. PEDRO TORRES ESTRADA**